



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 5100002207, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-E11L6J001-E16-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. OMAR JOSÉ ÁVILA GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, número 5100002207, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E16-2021, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", cuyo sustento para la realización de incremento en los montos del servicio versará en las cláusulas Primera y Segunda, que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	GOLFO	308	597	72	134	\$11,794,640.00	\$23,082,896.00
3	NORTE	265	559	35	66	\$9,889,259.00	\$19,523,286.00
6	SURESTE	254	517	44	83	\$12,273,578.00	\$24,966,947.00
SUBTOTAL						\$33,957,477.00	\$67,573,129.00
16% IVA						\$5,433,196.32	\$10,811,700.64
TOTAL						\$39,390,673.32	\$78,384,829.64

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$39,390,673.32 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$78,384,829.64 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 64/100MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

I.2.- El veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron fe de erratas número 5100002207-FE, en adelante "FE DE ERRATAS", para subsanar el error que existe en la cláusula primera en el apartado de sus encabezados de cada una de las partidas, así como también en la cláusula tercera y en el numeral 1.2 del Anexo único de "EL CONTRATO".



MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.
5100002313

Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Tehuacan, Puebla, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

[Handwritten signature]



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1.3.- El treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002272 a efecto de incrementar "EL CONTRATO" quedando de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA para quedar de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		MÍNIMO	MÁXIMO	IMPORTE		% DE INCREMENTO
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO	
2	GOLFO	1	2	1	1	\$11,794,640.00	\$23,082,896.00	\$47,178.56	\$92,331.58	0.40%
3	NORTE	10	21	1	1	\$9,889,259.00	\$19,523,286.00	\$385,681.10	\$761,408.15	3.90%
6	SURESTE	4	8	1	1	\$12,273,578.00	\$24,966,947.00	\$208,650.83	\$424,438.10	1.70%
SUBTOTAL						\$33,957,477.00	\$67,573,129.00	\$641,510.49	\$1,278,177.83	
16% IVA						\$5,433,196.32	\$10,811,700.64	\$102,641.68	\$204,508.45	
TOTAL						\$39,390,673.32	\$78,384,829.64	\$744,152.17	\$1,482,686.28	

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor del presente instrumento fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$744,152.17 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$1,482,686.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente convenio y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

1.4.- El veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002298 a efecto de incrementar "EL CONTRATO" quedando de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificatorio es únicamente el de incrementar los montos del servicio del contrato para quedar de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		MÍNIMO	MÁXIMO	IMPORTE		% DE INCREMENTO
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO	
2	GOLFO	3	6	1	1	\$11,794,640.00	\$23,082,896.00	\$117,946.40	\$230,828.96	1.00%
3	NORTE	1	3	1	1	\$9,889,259.00	\$19,523,286.00	\$49,446.30	\$97,616.43	0.50%
6	SURESTE	1	2	1	1	\$12,273,578.00	\$24,966,947.00	\$49,094.31	\$99,867.79	0.40%
SUBTOTAL						\$33,957,477.00	\$67,573,129.00	\$216,487.01	\$428,313.18	
16% IVA						\$5,433,196.32	\$10,811,700.64	\$34,637.92	\$68,530.11	
TOTAL						\$39,390,673.32	\$78,384,829.64	\$251,124.93	\$496,843.29	

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor del presente instrumento fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$251,124.93 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 93/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) y un monto máximo de: **\$496,843.29 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 29/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente convenio y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

1.5.- El dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002207-1M3 a efecto de incrementar el plazo del servicio de "EL CONTRATO" quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- PLAZO DEL SERVICIO. El periodo del servicio será del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena específica pactada en la cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES y CLÁUSULAS**.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.

5100002313



Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
 Toluca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>




2022 Ricardo Flores Magón
 Año de Magón
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificatorio.**- Mediante oficio número DRMSG/SA/00002/2022 de fecha seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal y se cuenta con la partida presupuestal 9901592000159999, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008523.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, así como la cláusula Décima Primera (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificatorio es únicamente el de incrementar el monto del servicio en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCION	VAJES TRAILER (25 TON)		VAJES TORTON (14 TON)		MINIMO	MAXIMO	IMPORTE		% DE INCREMENTO
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO			MINIMO	MAXIMO	
2	GOLFO	3	6	1	1	\$11,794,640.00	\$23,082,896.00	\$117,946.40	\$230,828.96	1.0%
3	NORTE	3	8	1	1	\$ 9,889,259.00	\$19,523,286.00	\$138,449.63	\$273,326.00	1.4%
6	SURESTE	2	5	1	1	\$12,273,578.00	\$24,966,947.00	\$110,462.20	\$224,702.52	0.9%
SUBTOTAL						\$33,957,477.00	\$67,573,129.00	\$366,858.23	\$728,857.49	
I.V.A.						\$ 5,433,196.32	\$10,811,700.64	\$ 58,697.32	\$116,617.20	
IMPORTE TOTAL						\$39,390,673.32	\$78,384,829.64	\$425,555.54	\$845,474.68	

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$425,555.54 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 54/100 MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$845,474.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

[Handwritten signature]



MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.
1100002313

En Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Tehuacan, Puebla, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

[Handwritten signature]





Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día seis (06) de enero de dos mil veintidos (2022).

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL
MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V.**

C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
Como Responsable Solidario
EL REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.**

C. OMAR JOSÉ ÁVILA GARCÍA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
REPRESENTANTE EN COMÚN**

C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA

*Recibi Original
Jaime Vargas 612.*

MAPG/NBML/mmap

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.
5100002313

Martín Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Tlalnepantla, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

